

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez informándole que la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar**, comunicó al Despacho la inscripción de la medida de embargo que recae sobre la cuota parte del bien inmueble con **FMI Nro. 214-20979** de propiedad del demandado **KEVIN ENRIQUE COBO PITRE C.C. Nro. 17.815.478**.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 16 de febrero de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref-

Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

**Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8**

**Demandado : KEVIN ENRIQUE COBO PITRE
C.C. Nro. 17.815.478**

Radicado : 17042-4089-001-2022-00132-00

Asunto : PONE EN CONOCIMIENTO – ORDENA COMISIÓN

Sustanciación : Nro. 058

El oficio proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR**, como respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho, se **AGREGA** al expediente y se pone en **CONOCIMIENTO** de la parte interesada.

El mismo puede ser consultado a través del presente link:

[027RespuestaOFICINADEREGISTRO.pdf](#)

De otra parte, inscrito como está el embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 214-20979** de la Oficina de **Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar**, de propiedad del demandado **KEVIN ENRIQUE COBO PITRE C.C. Nro. 17.815.478**, dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia, es del caso llevar a cabo la diligencia de secuestro del citado inmueble.

Para lo cual se **ORDENA COMISIONAR AL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN LA GUAJIRA**, en virtud de la ubicación del inmueble y de conformidad con lo establecido en el Art. 37 y s.s. del Código General del Proceso.

En consecuencia, líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso con destino al **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN LA GUAJIRA**, quien para la práctica de la diligencia, además de las facultades contenidas en el inciso primero del Art. 40 del Código General del Proceso, tendrá las siguientes:

1. Nombrar y posesionar **secuestre perteneciente a la lista de Auxiliares de la Justicia.**
2. Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
3. Fijarle honorarios al secuestre designado por la asistencia al acto.
4. Verificar que se efectúe el pago de los honorarios al auxiliar de la justicia los cuales que deberán ser entregados de manera inmediata al momento de la diligencia.
5. Advertir al secuestre designado la obligación de rendir mensualmente cuentas comprobadas de su gestión so pena de ser relevado del cargo. Artículos 49 al 51 del Código General del Proceso.

Líbrese el respectivo exhorto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 022 fijado el 17 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e922d41777245dc251e3146669cb40009a4264a4c57fe9d91a7518f4b68fc9cd**

Documento generado en 16/02/2023 06:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>